

## DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas representan una actividad universitaria en la que interactúan tres partes: la Universidad, la Entidad colaboradora y el Estudiante.

La relación institucional y personal que se establece entre todas las partes queda sustentada en los **Convenios Marco de Cooperación Educativa** y sus **Anexos específicos**.

Estos documentos garantizan que las actividades que el estudiante realice en la Entidad sean congruentes con los **Objetivos Formativos** propuestos por la Universidad y pactados previamente con la Entidad.

Para la adecuada consecución de estos objetivos, la Universidad establecerá unos cauces de comunicación con el Estudiante y con la Entidad a través del personal de Carreras Profesionales de cada centro y del Tutor Académico:

- Carreras Profesionales de cada centro será el encargado de velar por que las prácticas se realicen de acuerdo con el procedimiento de calidad establecido en la Universidad CEU San Pablo, así como de generar y gestionar toda la documentación pertinente.
- El tutor académico del estudiante en prácticas tiene la responsabilidad de velar por que en las prácticas se alcancen los objetivos formativos indicados en el Anexo y el alumno desarrolle las actividades pactadas con la Entidad y no otras.

Cada una de las partes implicadas en el desarrollo de esta actividad disfruta de unos derechos y asume unas obligaciones. En el caso del Estudiante, sus derechos y deberes son los siguientes:

### EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS TIENE DERECHO A:

1. Ser tutelado por un profesor de la Universidad y por un profesional de la Entidad donde se realicen las prácticas.
2. Ser informado de los objetivos formativos de las prácticas y de las actividades que va a desarrollar en la Entidad.
3. Acceder en igualdad de condiciones a la oferta de prácticas específica de la titulación en la que esté matriculado, en función de los criterios de selección establecidos por su Facultad.
4. Disponer de acceso a la Plataforma de Gestión de las Prácticas Externas de la Universidad CEU San Pablo.

5. Ser evaluado al término de las prácticas (y en caso de prácticas curriculares, calificado) por la labor desempeñada en la Entidad y los conocimientos y destrezas aprendidos.
6. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica pactada con la Entidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
7. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de esta materia.
8. A recibir por parte de la Entidad información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
9. A disponer por parte de la Entidad colaboradora del permiso para cumplir con sus obligaciones académicas, tales como la asistencia a las convocatorias oficiales ordinaria y extraordinaria de exámenes o a eventos extraordinarios planificados por la Universidad, previa comunicación a la Entidad con antelación suficiente.
10. En caso de discapacidad, a disponer de los medios necesarios por parte de la Entidad para realizar las prácticas en igualdad de condiciones.
11. Al resto de derechos recogidos en el Convenio Marco regulador de las prácticas.

#### **EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS TIENE EL DEBER DE:**

1. Conocer y cumplir la normativa reguladora de las prácticas establecida por la Universidad. En este sentido, el estudiante tiene que haber superado el 50% de los créditos de la titulación para poder realizar prácticas académicas curriculares y extracurriculares externas.
2. Una vez iniciadas unas prácticas, curriculares o extracurriculares, el estudiante deberá abandonar todo proceso de selección en el que estuviera en curso, no pudiendo en ningún caso solicitar nuevas prácticas, ya que debe completar el periodo de tiempo indicado en el Anexo al que dio conformidad.
3. Cumplir con el proyecto formativo descrito en el Convenio regulador de las prácticas de acuerdo con las indicaciones del tutor de la Entidad y bajo la supervisión de un tutor académico.
4. Responder a los requerimientos de seguimiento a las que sea convocado por el tutor académico, y reportar la actividad realizada y la situación en que se encuentra en la Entidad.
5. Informar a su tutor académico de cualquier incumplimiento por parte de la Entidad en las tareas asignadas, así como en las condiciones pactadas en su Anexo.
6. Incorporarse a la Entidad en la fecha pactada y cumplir con el horario y el calendario acordados en el Convenio. El absentismo será considerado una falta muy grave que puede conllevar la expulsión de la Entidad y las penalizaciones académicas derivadas de cada caso.

7. Elaborar una Memoria Final de las prácticas donde evaluará diferentes aspectos relacionados con la descripción y calidad de la actividad desarrollada, la Entidad, el tutor académico y el servicio prestado por Carreras Profesionales.
8. Guardar confidencialidad respecto a la información interna de la Entidad a la que eventualmente tenga acceso por el desarrollo de su actividad, y a guardar el secreto profesional durante y después de terminar las prácticas.
9. Mostrar una actitud respetuosa y leal hacia la Entidad que le acoge en prácticas y hacia la Universidad que se las procura.
10. Comportarse con educación y respeto hacia los compañeros y superiores de la Entidad. El estudiante no solo se representa a sí mismo; también a la institución universitaria que promueve y firma los convenios de cooperación educativa. Por lo tanto, el estudiante se esforzará para que la relación institucional de su Universidad con la Entidad colaboradora crezca y fluya dentro de los cauces apropiados, de modo que toda la comunidad universitaria pueda beneficiarse, como él se ha beneficiado, de los convenios firmados por la Universidad CEU San Pablo.
11. Cualquier otro deber previsto en el Convenio Marco y sus Anexos reguladores de las prácticas externas, así como en el Procedimiento de Prácticas disponible en el Portal del Alumno.
12. Los estudiantes extranjeros que así lo requieran por razón de su nacionalidad, deberán estar provistos de una previa autorización de residencia para prácticas<sup>1</sup> y, en caso de que no se hallen o residan en territorio español, del correspondiente visado emitido de conformidad con los procedimientos descritos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

---

<sup>1</sup> En virtud de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Reino de España, NO requerirían la “previa autorización de residencia para prácticas”, los siguientes estudiantes:

- Nacionales de los restantes Estados miembros de la Unión Europea: *Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia.*

[En el caso del *Reino Unido*, a partir del próximo 30 de marzo de 2019, habrá de estarse a lo que resulte de los términos concretos del acuerdo que, en su caso, se alcance para su salida de la Unión Europea, y, en particular sobre el periodo transitorio que finalmente se decida].

- Nacionales de los restantes Estados miembros del Espacio Económico Europeo: *Islandia, Liechtenstein, Noruega.*

- Nacionales de *Suiza.*